

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. COMO “EL ACREDITANTE”; Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA, COMO “EL ACREDITADO”; Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGA EL SEÑOR AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA, EN LO SUCESIVO “EL GARANTE HIPOTECARIO”, A FAVOR DE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

ESCRITURA 82,168.

LIBRO 1,266.

ABRIL 27, 2023.



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

EAC/GAG/DCO

ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO. -----  
LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS. -----  
PROTOCOLO ORDINARIO. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés. -----

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar:-----

**A.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS**, que celebran por una parte "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada por el señor Juan Francisco Ahedo Rozada, en lo sucesivo "EL ACREDITANTE"; y por otra parte el señor AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA, en lo sucesivo "EL ACREDITADO"; y-----

**B.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorga el señor AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA, en lo sucesivo "EL GARANTE HIPOTECARIO", a favor de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada como ha quedado dicho; de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes, capítulos y cláusulas:-----

**ANTECEDENTES**

**I.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** Por escritura número noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, de la cual tengo a la vista copia certificada del primer testimonio y del que se desprende que éste quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio real electrónico número **nueve millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta auxiliar diecisiete**, el señor Agustín Hegewisch Piña estando casado con la señora Verena Otterbach Jimeno, bajo el régimen de separación de bienes y declara que su matrimonio se celebró en la Ciudad de México, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa, según consta de la copia certificada del acta de matrimonio marcada con el número cuatrocientos sesenta y tres, libro segundo, del Juzgado Décimo Séptimo del Registro Civil de esta Ciudad, adquirió por compraventa, el departamento número quinientos uno y el derecho de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento marcados con los números cero treinta y siete y cero treinta y ocho del régimen de propiedad en condominio de tipo vertical para uso habitacional denominado "Amsterdam", marcado con el número ciento ochenta y cinco de la Avenida Amsterdam, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y elementos comunes que le corresponden equivalentes a SEIS ENTEROS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE POR CIENTO, con la superficie, medidas, linderos y porcentaje de indiviso, que en el título que se relaciona se describieron como sigue:-----

"...DEPARTAMENTO 501-----DESARROLLO MULTIFAMILIAR VERTICAL-----

Nivel 5

No. Oficial 185-501

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 98.32m2





- 2 -  
82,168  
23-5-105

-----BALCÓN 15.65 m2

-----AZOTEA ASIGNADA 98.32 m2

DESCRIPCIÓN DE LOCALES (así)-----

Sala/ Comedor/ Cocina, Área de lavado, 2 Recámaras, Vestidor, Closet de Blancos, 2.5 Baños, balcón, escalera interior y Azotea asignada.-----

MEDIDAS Y COLINDANCLAS-----

AL NORTE En 15.66 m con balcón del Propio Depto. No. 501;-----

AL SUR En 3.28 m con vacío a Área común, en 6.62 m con Área común, en 2.71 m con vacío a Área común y en 2.99 m con Depto. No. 502;-----

AL ESTE En 5.93 m con colindancia propiedad privada, en 0.60 m con Área común y en 0.77 m con vacío a Área común;-----

AL OESTE En 7.30 m con colindancia propiedad privada.-----

HACIA ARRIBA Con Azotea.-----

HACIA ABAJO Con Depto. No. 401...-----

...No. de cajón 037-----Ubicación Planta Baja-----

Medidas 2.40x5.00m-----Para Uso Habitacional-----

Superficie 12.00 m2-----

Tipo Grande-----

MEDIDAS Y COLINDANCLAS CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO-----

Al Norte En 2.40 m con Área común;-----

Al Sur En 2.40 m con Área común;-----

Al Este En 5.00 m con Área común;-----

Al Oeste En 5.00 m con cajón No. 038.-----

Hacia Arriba: Con Nivel 1-----

Hacia Abajo: Con Semisótano.-----

No. de cajón 038-----Ubicación Planta Baja-----

Medidas 2.40x5.00m-----Para Uso Habitacional-----

Superficie 12.00 m2-----

Tipo Grande-----

MEDIDAS Y COLINDANCLAS CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO-----

Al Norte En 2.40 m con Área común;-----

Al Sur En 2.40 m con Área común;-----

Al Este En 5.00 m con cajón No. 037;-----

Al Oeste En 5.00 m con Área común.-----

Hacia Arriba: Con Nivel 1.-----

Hacia Abajo: Con Semisótano...".-----

**II.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y ANOTACIONES PREVENTIVAS ÚNICO.-**

Declara "EL GARANTE HIPOTECARIO", que el inmueble objeto de esta escritura, se encuentra libre de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas, y que no tiene declaratoria alguna sobre destinos, usos o reservas, lo que justifica con el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, solicitado al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día **diecisiete de abril de dos mil**



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaria 79 Ciudad de México

- 3 -  
82,168  
23-5-105

veintitrés, y contestado el día **dieciocho de abril de dos mil veintitrés**, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

**III.- CONTRIBUCIONES.-** En cuanto a sus contribuciones prediales y derechos por servicio de agua declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", que las cubre con los siguientes números de cuenta:-  
a).- Impuesto predial: "027-158-24-017-9" (cero veintisiete guión ciento cincuenta y ocho guión veinticuatro guión cero diecisiete guión nueve).-----

b).- Derechos por Servicio de Agua (Global): "19-41-611-546-01-000-4" (diecinueve guión cuarenta y uno guión seiscientos once guión quinientos cuarenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cuatro).-----

Se agrega al apéndice de esta escritura con las letras "B" y "C" la constancia de **NO** adeudos de impuesto predial y la constancia de **NO** adeudos de derechos por servicio de agua correspondientes al inmueble objeto de esta escritura.-----

**IV.- DE LA POSESIÓN DERIVADA, DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ARRENDAMIENTO Y DEL DESTINO DEL INMUEBLE.-** Declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que tiene la posesión física del inmueble y que el mismo no es objeto de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o de cualquier legislación similar o equivalente, local o federal que limite, afecte o prohíba el uso de suelo, destino o vocación del inmueble, y que pueda afectar el valor comercial del mismo, o en su caso que pueda ser motivo determinante de la voluntad para que el representante de "EL ACREDITANTE" decida no comparecer al presente instrumento.-----

**DECLARACIONES**-----

I. Declara "EL ACREDITADO", por su propio derecho, que:-----

(a) Es una persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito, así como para suscribir los Pagarés y para asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.-----

(b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en calle Palenque número trescientos noventa y cinco, colonia Vértiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil seiscientos, Ciudad de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto.-----

(c) Su Registro Federal de Contribuyentes es el número "HEPA650807LV6" (HEPA sesenta y cinco cero ocho cero siete LV seis).-----

(d) Es su intención recibir de "EL ACREDITANTE" el Crédito y pagar el mismo, así como sus intereses y demás accesorios, conforme a los términos y condiciones previstos en este instrumento.-----

(e) La información y documentación que proporcionó y presentó a "EL ACREDITANTE", es verdadera, correcta y vigente.-----

(f) Cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Contrato de Crédito, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.-----

(g) Previamente a la celebración del presente Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" hizo de su conocimiento el Costo Anual Total del Crédito expresado en términos porcentuales anuales.-----

(h) A la fecha de este Contrato de Crédito, no se encuentra en incumplimiento respecto de alguna Deuda o Contrato Importante del que sea parte o por virtud del cual pueda estar obligada y que pudiera tener un Efecto Sustancial Adverso en "EL ACREDITADO".-----



(i) No existe acción, demanda o procedimiento alguno pendiente, o que al leal saber de "EL ACREDITADO" sea inminente, ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno, contra "EL ACREDITADO", que pudiera causar un Efecto Sustancial Adverso en "EL ACREDITADO".---

(j) A la fecha de este Contrato de Crédito no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno que pudiera causarle un Efecto Sustancial Adverso.-----

(k) Los recursos con los que pagará el Crédito y cualquiera de sus accesorios, presente o futuros, provienen de fuentes lícitas. -----

(l) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>".-----

(m) El Inmueble no reporta ningún gravamen, embargo o limitación de dominio, no se encuentra sujeto a juicio o procedimiento administrativo o judicial en México o en el extranjero, y sobre él no aparece decreto alguno que establezca prohibiciones, destinos, o reservas, lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes correspondiente, el cual ha quedado agregado al apéndice de este instrumento. -----

(n) Es su voluntad celebrar este Contrato a efecto de constituir una hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre el Inmueble en favor de "EL ACREDITANTE", con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que "EL ACREDITADO" ha contraído conforme al Contrato de Crédito. -----

(ñ) A la fecha de este Contrato, el Inmueble no es objeto de invasión, ocupación o despojo.-----

(o) En el supuesto de que la posesión del Inmueble sea otorgada a un tercero mediante cualquier figura legalmente reconocida, será responsable de vigilar y supervisar que dicho tercero y las actividades que se realicen en el Inmueble, estén al margen de cualquier acto ilícito, específicamente aquellos a que se refieren la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, y para el caso de que tenga evidencia de la comisión de cualquier delito, lo hará del conocimiento de la autoridad correspondiente, reconociendo desde este momento que "EL ACREDITANTE" no está en posibilidad de conocer de dichos actos, toda vez que no es ni será parte de los instrumentos mediante los cuales se otorgue la citada posesión a un tercero.-----

(p) En relación con el inciso anterior, "EL GARANTE HIPOTECARIO" se obliga a no recibir rentas anticipadas sin la previa autorización por escrito de "EL ACREDITANTE".-----

**II. "EL ACREDITANTE" declara, por conducto de su representante legal, que:-----**

(a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 5 -  
82,168  
23-5-105

mil cuatrocientos quince, el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.-----

(b) Su existencia y subsistencia legal, así como la personalidad con la que comparece su apoderado legal han quedado acreditados con los documentos que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, mismos que relaciono en el capítulo de personalidad de este instrumento; manifestando el compareciente que los poderes y facultades con los que comparece no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.-----

(c) Señala como su domicilio el ubicado en calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso Planta Baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es el "PSC091014U80" (PSC cero nueve diez catorce U ocho cero).-----

(d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable a su representada; o, (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte.-----

(e) Para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en términos del artículo ochenta y siete guion "J" de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito está sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por los artículos cincuenta y seis y noventa y cinco Bis de la citada ley en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.-----

(f) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Crédito en su nombre y representación, y tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato de Crédito.-----

(g) Con base en las anteriores declaraciones de "LA ACREDITADA" y "EL GARANTE HIPOTECARIO", así como los documentos proporcionados por los mismos, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, está dispuesto a otorgar a "LA ACREDITADA" el Crédito que le ha solicitado conforme a los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito.-----

(h) Los fondos que se entregarán a "LA ACREDITADA" a través del presente Contrato de Crédito, provienen de fuentes lícitas y que, por lo mismo, manifiesta estar de acuerdo en que "LA ACREDITADA", y "EL GARANTE HIPOTECARIO" proporcionen la información que sea requerida en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual forma manifiesta su conformidad con entregar cualquiera otra información que al efecto sea solicitada por cualquier autoridad mexicana, local o federal que tenga relación con el presente acuerdo de voluntades.-----

(i) Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general en el siguiente enlace "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>".-----

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen en otorgar las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS -----



-----**DEL CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS**-----

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como plural de dichos términos:-----

**Autoridad Gubernamental:** significa cualquier cuerpo o ente gubernamental o regulatorio, así como cualquier subdivisión política del mismo, de cualquier país, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier agencia o departamento de los mismos, cualquier corte arbitral (pública o privada) de cualquier jurisdicción en la cual una Persona mantenga operaciones.-----

**Acreditante:** significa la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA -----

**Acreditado:** AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA.-----

**Hipoteca sobre el Inmueble:** significa la hipoteca, que en virtud del Contrato de Crédito "EL GARANTE HIPOTECARIO", constituirá en primer lugar y grado sobre el Inmueble a favor de "EL ACREDITANTE", a efecto de garantizar las obligaciones de "EL ACREDITADO" con respecto al Crédito otorgado al amparo del presente Contrato de Crédito.-----

**Causas de Vencimiento Anticipado:** tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.-----

**Contrato:** tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato de Crédito.-----

**Contrato Importante:** significa el o los contratos en los que "EL ACREDITADO" sean parte y que impliquen obligaciones para cualquier de éstos por un monto superior a "\$100,000.00" (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

**CAT:** significa el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México y que en este Contrato de Crédito es de "46.1%" (CUARENTA Y SEIS PUNTO UNO POR CIENTO).-----

**Crédito:** significa la suma de dinero que "EL ACREDITANTE" pone a disposición de "EL ACREDITADO" de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Crédito.-----

**Cuenta de "EL ACREDITADO":** significa la cuenta que tiene en "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con CLABE interbancaria "012180001817070279" (cero uno dos uno ocho cero cero cero uno ocho uno siete cero siete cero dos siete nueve), a nombre de **AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA**, con número de cuenta "0181707027" (cero uno ocho uno siete cero siete cero dos siete).-----

**Cuenta de "EL ACREDITANTE":** significa la cuenta de "EL ACREDITANTE" relacionada en la Cláusula Séptima de este Contrato de Crédito.-----

**Inmueble:** significa EL DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CERO TREINTA Y SIETE Y CERO TREINTA Y OCHO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL DENOMINADO AMSTERDAM MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA AMSTERDAM, COLONIA HIPÓDROMO, EN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 7 -  
82,168  
23-5-105

Deuda: significa, respecto de cualquier Persona (i) todas las obligaciones derivadas de dinero tomado en crédito y/o crédito, (ii) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés o instrumentos similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rijan, y (iii) toda la deuda de terceros respecto de la cual dicha Persona otorgue garantía, fianza, hipoteca, aval o asuma obligación solidaria. -----

Garante Hipotecario: AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA, quien constituirá garantía hipotecaria sobre el Inmueble de su propiedad que ha quedado previamente descrito, igualmente para garantizar el monto del Crédito y demás accesorios legales. -----

Día Hábil: significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el que las instituciones de crédito mexicanas deban estar abiertas al público para realizar operaciones, conforme a las disposiciones de carácter general emitidas por la "CNBV" (Comisión Nacional Bancaria y de Valores), sin considerar para tales efectos a las sucursales de autoservicio. -----

Disposición: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Tercera de este Contrato de Crédito. -----

Documentos del Crédito: significa, conjuntamente, el presente Contrato, el Pagaré, cualquier otro título de crédito que consigne una obligación de pago a cargo de "EL ACREDITADO" y/o "EL GARANTE HIPOTECARIO" a favor de "EL ACREDITANTE" y, en general, cualquier otro instrumento, documento o título relacionado con el Crédito. -----

Efecto Sustancial Adverso: significa un efecto adverso negativo sobre (i) la condición financiera, negocios, operaciones, bienes, prospectos o activos de "EL ACREDITADO", (ii) la capacidad de "EL ACREDITADO" para cumplir puntualmente con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato de Crédito y los demás Documentos del Crédito, (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier parte o de la totalidad de este Contrato de Crédito o de los demás Documentos del Crédito, o (iv) los derechos y recursos de "EL ACREDITANTE" derivados de este Contrato de Crédito o de los demás Documentos de "EL ACREDITANTE". -----

Fecha de Disposición: significa la fecha en que se lleve a cabo cada Disposición del Crédito. -----

Fecha de Vencimiento: significa cada una de las fechas de vencimiento de tracto sucesivo conforme a la Tabla de Amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra "D". -----

México: significa los Estados Unidos Mexicanos. -----

Pagaré: significan los pagarés que suscriban "EL ACREDITADO" a la orden de "EL ACREDITANTE" en la Fecha de Disposición documentando la obligación de pagar a "EL ACREDITANTE" la suma principal de dicha Disposición y los intereses causados por la misma, copia de los cuales se agrega con la letra "E" al apéndice de esta escritura. -----

Persona: significa cualquier persona física o entidad, incluyendo una sociedad, compañía, asociación, fideicomiso, asociación en participación, sindicato u otra asociación similar o cualquier Autoridad Gubernamental. -----

Pena Convencional: significa la cantidad que "EL ACREDITADO" pagará en caso de que incumpla con el pago en tiempo y forma del Crédito de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Crédito. -----

Pesos: significa la moneda de curso legal en México. -----

Primera Disposición: significa la disposición inicial que realiza "EL ACREDITADO" al momento de la firma del Contrato conforme a la Cláusula Tercera, apartado (a). -----

Saldo Insoluto: significa en cualquier fecha el saldo insoluto de principal del Crédito. -----



Solicitud de Disposición: tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Tercera del presente Contrato.-----

Tasa de Interés Moratorio: significa la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por 2 (dos). -----

Tasa de Interés Ordinario: significa una tasa de interés equivalente al "32%" (treinta y dos por ciento) sobre saldos insolutos.-----

**SEGUNDA. Crédito y Destino del Crédito.**-----

(a) Crédito. Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" conviene en otorgar un crédito en cuenta corriente en favor de "EL ACREDITADO". En consecuencia, "EL ACREDITANTE" pone a disposición de "EL ACREDITADO" una suma de dinero hasta por la cantidad de "\$5,000,000.00" (CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) (en adelante el "Límite de Crédito" y/o el "Crédito"), del cual dispondrá "EL ACREDITADO" en los términos que se establecen en la **Cláusula Tercera** siguiente, quedando obligado "EL ACREDITADO" a restituir a "EL ACREDITANTE" las sumas que disponga, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que más adelante se estipulen.-----

(b) "EL ACREDITADO" acepta el Crédito puesto a su disposición y se obliga a pagarlo en los términos y bajo las condiciones del presente Contrato de Crédito, más los correspondientes intereses, comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito. Las Partes aceptan que dentro del Crédito no se encuentran comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en relación con el otorgamiento del Crédito.-----

(c) El Crédito se otorga bajo la modalidad cuenta corriente, "EL ACREDITADO" y "EL ACREDITANTE" convienen en que, únicamente "EL ACREDITANTE" estará facultado para restringir el Límite de Crédito o el plazo de las Disposiciones, así como para denunciar el presente Contrato en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito que "EL ACREDITANTE" entregue a "EL ACREDITADO". La facultad de "EL ACREDITANTE" para restringir o denunciar el Contrato será válida a partir del día siguiente de la fecha de celebración del Contrato y podrá ejercerse en cualquier tiempo.-----

En caso que el presente Contrato sea denunciado en términos del presente párrafo, el Crédito denunciado se extinguirá en la parte que no hubiere dispuesto "EL ACREDITADO" hasta el momento de la notificación que realice "EL ACREDITANTE", en el entendido que "EL ACREDITADO" continuará obligado a pagar las cantidades dispuestas y no pagadas del Crédito, con sus respectivos intereses, así como las correspondientes comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito y de las Disposiciones que se realicen.-----

(d) Destino del Crédito. "EL ACREDITADO" se obliga a utilizar el Crédito única y exclusivamente para capital de trabajo (en adelante el "Destino del Crédito") tal y como se detalla en el documento que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "F". Se entiende que "EL ACREDITANTE" otorga a "EL ACREDITADO" el Crédito, única y exclusivamente, con la finalidad de que este realice el Destino del Crédito. De lo anterior se desprende que la obligación del "EL ACREDITANTE" de cumplir con el Destino del Crédito constituye un motivo determinante de la voluntad de "EL ACREDITANTE" para la celebración de este Contrato. En ese sentido, "EL ACREDITADO" se obliga a utilizar la Disposición efectuada en términos del presente Contrato conforme al Destino del Crédito.-----



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 9 -  
82,168  
23-5-105

(e) "EL ACREDITADO" expone que "EL ACREDITANTE", previo a la celebración del Contrato, hizo de su conocimiento el CAT. El porcentaje del CAT se obtuvo conforme a la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo establecidos en las disposiciones aplicables.-----

**TERCERA. Forma de Disposición del Crédito.** "EL ACREDITADO" podrá hacer uso del Crédito, mediante una o varias Disposiciones de acuerdo con lo establecido más adelante. Las Disposiciones deberán realizarse dentro de un plazo máximo de "18" (dieciocho) meses a partir de la fecha de firma del presente Contrato. El plazo de pago de cada una de las Disposiciones será de 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha en que tenga verificativo la Disposición que corresponda.

A. Disposición inicial. "EL ACREDITADO" manifiesta que en la fecha de celebración del presente Contrato realizará una Disposición Inicial de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. La Disposición inicial será por un monto de "\$5,000,000.00" (CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL). Dicho monto será puesto a disposición de "EL ACREDITADO" en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de "EL ACREDITADO", sin que su falta de cobro por parte de "EL ACREDITADO" implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Se agrega la Tabla de Amortización correspondiente a la Primer Disposición con la letra "D" al apéndice de esta escritura. "EL ACREDITADO" se obliga a pagar una comisión por estructuración el equivalente al "5%" (cinco por ciento), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.") por la Disposición Inicial, la cual podrá ser descontada del total del Crédito. -----

B. Mecanismo de Disposición. El mecanismo para las sucesivas disposiciones, distintas a la Disposición Inicial se sujetará al siguiente procedimiento: -----

(a) Requisitos para las Disposiciones. "EL ACREDITADO" podrá realizar una o más disposiciones hasta el Límite de Crédito, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: -----

i. Que los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato realizadas por "EL ACREDITADO", continúen sin cambio alguno a la fecha de la Disposición; -----

ii. Que no se haya actualizado alguna Causa de Vencimiento Anticipado, de acuerdo con la cláusula **Décima Segunda** del presente Contrato, o algún evento que con el transcurso del tiempo pueda constituir alguna Causa de Vencimiento Anticipado; -----

iii. Que se tenga la Información Financiera actualizada al mes inmediato anterior al que se requiera efectuar la Disposición; -----

iv. Que no haya concurrido algún hecho que, a juicio de "EL ACREDITANTE", constituya un cambio en las Condiciones Originales del Crédito; -----

v. Que las cantidades dispuestas no excedan el Límite de Crédito; y-----

VI. Que el presente instrumento se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda.-----

(b) Solicitud de Disposición: En caso de que "EL ACREDITADO" ejerza la opción de realizar una Disposición, este deberá dar aviso de su Solicitud de Disposición a "EL ACREDITANTE", mediante correo electrónico que deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: "revolvencia@creze.com".-----

La Solicitud de Disposición deberá contener como mínimo la siguiente información: i. nombre o denominación del solicitante, ii. monto de la Disposición requerida, iii. señalamiento de las Disposiciones previamente realizadas por "EL ACREDITADO", iv. señalamiento del destino que pretende darse a la Disposición, y v. manifestación respecto a la subsistencia de "EL ACREDITADO", de los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato. ---



(c) Respuesta a Solicitud de Disposición. Una vez que "EL ACREDITADO" envíe la Solicitud de Disposición, "EL ACREDITANTE" emitirá respuesta en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Disposición por parte de "EL ACREDITADO". La respuesta a la Solicitud de Disposición se realizará mediante correo electrónico que se remitirá a la dirección proporcionada por "EL ACREDITADO" en términos del presente Contrato. Las Partes expresamente acuerdan que en caso de que "EL ACREDITADO" no reciba respuesta y/o contestación alguna por parte de Acreditado dentro del plazo señalado en el presente párrafo, se considerará negada la Solicitud de Disposición. -----

En caso de aceptación por parte de "EL ACREDITANTE" a la Solicitud de Disposición, la respuesta establecerá, cuando menos, lo siguiente: i. todos los documentos originales que requiera "EL ACREDITANTE" para aprobar la Disposición solicitada por "EL ACREDITADO", y ii. la o las personas que deberán participar en la Junta de Disposición.- En caso de que "EL ACREDITADO" requiera cancelar la Solicitud de Disposición antes de que "EL ACREDITANTE" emita la Aprobación de Disposición, deberá informarlo mediante escrito que deberá presentar en el domicilio de "EL ACREDITANTE" en un horario de atención de "9:00" (nueve) a "18:00" (dieciocho) horas, de lunes a viernes, en adición, deberá pagar a "EL ACREDITANTE" los costos y gastos administrativos que se generen con motivo de la cancelación. -----

(d) Aprobación de Disposición. Una vez proporcionada la información solicitada en la respuesta a la Solicitud de Disposición, "EL ACREDITANTE" contará con 5 (cinco) días hábiles para de forma discrecional aprobar o rechazar la Disposición solicitada (en adelante la "Aprobación de Disposición"). La Aprobación de Disposición se notificará a "EL ACREDITADO" a través de correo electrónico en la dirección señalada en el presente Contrato. -----

La Aprobación de Disposición contendrá, por lo menos, lo siguiente: i. el monto total aprobado por "EL ACREDITANTE" respecto de la Solicitud de Disposición, ii. la fecha y hora en la que "EL ACREDITADO" deberá acudir al domicilio de "EL ACREDITANTE" para documentar la Disposición (en adelante la "Junta de Disposición"), y iii. la o las personas que deberán acudir a la Junta de Disposición. -----

"EL ACREDITADO" no podrá solicitar la cancelación de la Disposición con posterioridad a que "EL ACREDITANTE" emita la Aprobación de Disposición, una vez emitida la Aprobación de Disposición "EL ACREDITADO" se encuentra obligado a acudir a la Junta de Disposición por lo que, en caso de inasistencia de "EL ACREDITADO", "EL ACREDITANTE" tendrá por cancelada la Solicitud de Disposición. -----

El día y hora señalado por "EL ACREDITANTE" en la Aprobación de Disposición, "EL ACREDITADO", así como las personas que en su caso deban acudir a la Junta de Disposición, suscribirán todos aquellos documentos que a juicio de "EL ACREDITANTE" resulten necesarios para documentar la Disposición, entre los que se encuentran de manera enunciativa, los siguientes: i. la tabla de amortización correspondiente a la Disposición, en la que se determinarán la cantidad de capital, interés, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en términos del presente Contrato, ii. el pagaré o pagarés que a satisfacción de "EL ACREDITANTE" deberán suscribir, firmar y entregar "EL ACREDITADO", a la orden de "EL ACREDITANTE", correspondiente al monto de la Disposición y los intereses causados por la misma, en forma substancialmente igual a la del Anexo agregado con la referida letra "D", y iii. la confirmación relativa a la realización de la Disposición en la Cuenta de "EL ACREDITADO". -----



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 11 -  
82,168  
23-5-105

(e) Ejecución de la Disposición. El día en que tenga verificativo la Junta de Disposición, "EL ACREDITANTE" pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" el importe de la Disposición en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de "EL ACREDITADO", sin que su falta de cobro por parte de "EL ACREDITADO" implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Para todos los efectos aplicables, las Partes acuerdan que la Fecha de Disposición corresponderá al día en que "EL ACREDITANTE" realice el depósito y/o transferencia electrónica en la Cuenta de "EL ACREDITADO". -----

(f) Destino de la Disposición. "EL ACREDITADO", dentro de los "10" (diez) días hábiles siguientes a la Fecha de Disposición, se obliga a comprobar a satisfacción de "EL ACREDITANTE" que la Disposición se utilizó de conformidad con el Destino del Crédito. -----

"EL ACREDITADO" podrá volver a disponer de cualquier cantidad que hubiere dispuesto y pagado a "EL ACREDITANTE"; siempre y cuando el monto total de las disposiciones no exceda del monto del Crédito establecido en la **Cláusula Segunda** y medie aceptación expresa y por escrito de "EL ACREDITANTE". -----

(g) Comisión por Estructuración. "EL ACREDITADO" se obliga a pagar una comisión por estructuración equivalente al "5%" (cinco por ciento), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.") por cada disposición que realice, la cual podrá ser descontada o deducida del importe que, con motivo de la Disposición, "EL ACREDITANTE" abonará a la cuenta de "EL ACREDITADO".-----

**CUARTA. Intereses. (a) Intereses ordinarios.** El Saldo Insoluto del Crédito generará un interés ordinario a una tasa del "32%" (treinta y dos por ciento) anual, a partir de la Fecha de Disposición y hasta la fecha del pago total del Crédito y cualquier otra cantidad que se adeude conforme al presente Contrato de Crédito. En el entendido de que siempre y cuando exista un Saldo Insoluto del Crédito a cargo de "EL ACREDITADO", el Crédito seguirá generando intereses ordinarios hasta su total liquidación. Esta tasa se calculará multiplicando el Saldo Insoluto del Crédito por la Tasa de Interés Ordinario. Los intereses conforme a este Contrato de Crédito serán calculados sobre la base de un año de "360" (trescientos sesenta) días. -----

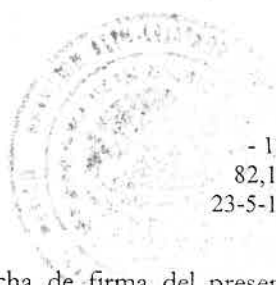
(b) Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) pagadera conforme al presente Contrato de Crédito, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Moratorio, los cuales resultarán de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por "2" (dos).-----

**QUINTA. Pena Convencional.** En caso de que "EL ACREDITADO" incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" podrá exigir el pago de una pena convencional equivalente al "50%" cincuenta por ciento del Crédito.-----

**SEXTA. Plazo del Crédito; pagos anticipados; amortización del Crédito.** (a) Plazo del Crédito. El presente Contrato de Crédito tendrá una vigencia de "54" (cincuenta y cuatro) meses contados a partir de la Fecha de Disposición. Período mediante el cual, "EL ACREDITADO" realizará "36" (treinta y seis) pagos consecutivos e ininterrumpidos, cada uno de conformidad con la tabla de amortización de cada Disposición que realice conforme a la **Cláusula Tercera** del Contrato de Crédito.-----

(b) Pagos anticipados. En caso de que "EL ACREDITADO" pretenda realizar pagos anticipados, este





último podrá realizarlos i) una vez transcurridos seis meses desde la fecha de firma del presente Contrato de Crédito, libres de comisión o penalidad alguna o ii) desde el inicio de la vigencia del presente Contrato de Crédito con una comisión del "3%" (TRES POR CIENTO) sobre la cantidad a pagar; en todo caso y para efectos de lo anterior deberá atender el siguiente procedimiento: -----

i. Deberá comunicarse vía correo electrónico con "EL ACREDITANTE" a través de la dirección "contacto@creze.com". Deberá enviar un aviso de pago anticipado, en la que instruirá (i) qué cantidad pagará, (ii) qué día realizará dicha operación y (iii) la forma en que realizará el pago. -----

ii. "EL ACREDITANTE" contestará dicho aviso en un periodo de "3" (tres) días hábiles, en la que establecerá la referencia que se deberá usar y la fecha de pago. -----

iii. Llegada la fecha de pago, "EL ACREDITADO" deberá enviar un comprobante que ampare la operación, misma que se verá reflejada en el estado de cuenta siguiente. -----

"EL ACREDITADO" autoriza expresamente que, en caso de que realice un pago anticipado sin comunicación o instrucción de acuerdo con lo anteriormente establecido, se seguirán las siguientes reglas: -----

i. El pago se aplicará de acuerdo con el Contrato de Crédito y seguirá el orden de prelación de pagos establecido en la **Cláusula Séptima**. -----

ii. En caso de existir algún remanente que aplicar, y este sea igual o menor al "5%" (cinco por ciento) del Saldo Insoluto del Crédito, este se tomará como un depósito que se aplicará a la siguiente mensualidad correspondiente, conforme a la Tabla de Amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra "D". -----

iii. En caso de que el remanente sea mayor al "5%" (cinco por ciento) del saldo insoluto del crédito, dicha cantidad se capitalizará, por lo que el crédito se reestructurará, manteniendo fijas las mensualidades, pero acortando el plazo del Contrato de Crédito. -----

**SÉPTIMA. Lugar y forma de pago.** (a) Todos los pagos que "EL ACREDITADO" deba hacer conforme a este Contrato de Crédito se harán sin compensación alguna, en los términos convenidos en el presente Contrato de Crédito, en la fecha en que se deba hacer dicho pago, sin necesidad de previo requerimiento y a satisfacción de "EL ACREDITANTE", mediante abono en "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con CLABE interbancaria "012180001147369582" (cero uno dos uno ocho cero cero cero uno uno cuatro siete tres seis nueve cinco ocho dos), a nombre de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA POR CT DEL FID "4353" (cuatro tres cinco tres), con número de cuenta "0114736958" (cero uno uno cuatro siete tres seis nueve cinco ocho). -----

(b) Todos los pagos que "EL ACREDITANTE" reciba bajo este Contrato de Crédito serán aplicados hasta donde alcance a los conceptos señalados a continuación, en el orden de preferencia que se indica: (i) a los honorarios, gastos y demás conceptos distintos de los siguientes que se encuentren vencidos y que se adeuden a "EL ACREDITANTE" conforme a este Contrato de Crédito; (ii) en su caso, al pago de intereses moratorios devengados bajo el presente Contrato de Crédito; (iii) al pago de intereses ordinarios devengados bajo el presente Contrato de Crédito; (iv) al pago de la suma principal del Saldo Insoluto del Crédito; y (v) a aquellas otras cantidades adeudadas conforme al presente Contrato de Crédito. -----

(c) Si cualquier pago que se deba hacer conforme al presente Contrato de Crédito corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, si dicho Día Hábil inmediato siguiente corresponde al mes siguiente del que debe hacerse el pago, "EL



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 13 -  
82,168  
23-5-105

ACREDITADO" deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato anterior.-----

(d) En los casos en que "EL ACREDITADO" haya solicitado la domiciliación de los pagos que deba hacer conforme a este Contrato de Crédito se obliga a tener los fondos inmediatamente disponibles para que "EL ACREDITANTE" a través de una institución de crédito pueda realizar el retiro de los mismos. La autorización de domiciliación de los pagos al amparo del presente Contrato de Crédito no constituye el pago de las obligaciones al amparo del mismo, en todo momento "EL ACREDITADO" será responsable de la suficiencia de fondos en la cuenta que haya designado y la falta de retiro de los mismo por parte de "EL ACREDITANTE" o la institución de crédito no exime del pago que "EL ACREDITADO" deba realizar. -----

(e) Las obligaciones de "EL ACREDITADO" conforme a esta Cláusula subsistirán a todas las demás obligaciones de "EL ACREDITADO" conforme al presente Contrato de Crédito y los Pagarés suscritos. -----

**OCTAVA. Seguro.** "EL ACREDITADO" se obliga a contratar el seguro de vida con la compañía aseguradora de su preferencia, pudiendo optar por cualquiera de las compañías aseguradoras sugeridas por "EL ACREDITANTE", en cuyas pólizas se designe a "EL ACREDITANTE" como beneficiario preferente y, en primer lugar, lo cual deberá acreditar "EL ACREDITADO" a la firma de este Contrato de Crédito, en todo caso las pólizas deberán tener vigencia multianual igual al plazo del presente Contrato de Crédito. -----

Las coberturas y condiciones requeridas para cada uno de los seguros se detallan en el documento que se agrega con la letra "G" al apéndice de esta escritura. -----

Cada uno de los Seguros deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se dé por terminado este Contrato de Crédito. Los Seguros podrán contratarse con la Compañía Aseguradora sugerida por "EL ACREDITANTE" a "EL ACREDITADO" cuando se cuente con el consentimiento de esta para tales efectos, bajo la premisa de que es un derecho innegable de "EL ACREDITADO" contratar el Seguro a través de un tercero independiente. -----

En caso de que el Seguro sea contratado directamente por "EL ACREDITADO" este deberá mantenerse vigente por la duración del Contrato de Crédito bajo la entera responsabilidad de "EL ACREDITADO", dando lugar a la terminación anticipada de acuerdo con el inciso (u) de la Cláusula **Décima Segunda** en caso de incumplimiento. -----

En caso de que "EL ACREDITADO" no haya presentado la póliza de Seguro correspondiente dos días antes de la firma del presente Contrato de Crédito, autoriza a "EL ACREDITANTE" a contratar en su nombre el Seguro y "EL ACREDITADO" se obliga a pagar en forma mensual el importe correspondiente al Seguro que se indica en la Tabla de Amortización, en caso de que no sea cubierto el importe total o parcial en el siguiente periodo, "EL ACREDITANTE" no tendrá obligación de continuar pagando el Seguro y las cantidades adeudadas generaran intereses moratorios en términos de las **Cláusulas Cuarta y Quinta** del presente Contrato de Crédito. -----

De manera particular deberán observarse las siguientes reglas respecto del Seguro: -----

(a) La póliza debe amparar el pago a "EL ACREDITANTE" de cualquier saldo insoluto del Crédito, para el caso de fallecimiento de "EL ACREDITADO", en el entendido de que no comprenderá el pago de saldos vencidos existentes al momento de dicho fallecimiento. -----

(b) Una vez que la Compañía Aseguradora haya pagado a "EL ACREDITANTE" cualquier Saldo Insoluto del Crédito y cualquier diferencia que exista a favor de "EL ACREDITANTE", este hará entrega del finiquito del Crédito.-----





En caso de que el reclamo del seguro de vida proceda ante la Compañía Aseguradora, y una vez que "EL ACREDITANTE" haya recibido el pago del Crédito, "EL ACREDITANTE" hará entrega a "EL ACREDITADO" las cantidades remanentes, en caso de existir. -----

(c) Cualquier deducible aplicable conforme a los Seguros, será a cargo de "EL ACREDITADO". -----

(d) Si la Compañía Aseguradora se niega parcial o totalmente a pagar cualquier suma de dinero al verificarse cualquier siniestro conforme a las condiciones generales del Seguro, "EL ACREDITADO", deberán continuar cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de Crédito, aplicando intereses moratorios para cualquier cantidad adeudada que no sea pagada en la fecha debida y hasta el pago total conforme a la Tabla de Amortización. -----

En caso de que "EL ACREDITADO" haya optado por contratar el Seguro con alguna de las compañías de seguros recomendadas por "EL ACREDITANTE", al momento de la firma del presente Contrato de Crédito la Compañía Aseguradora será la responsable de entregar las condiciones generales del seguro, con independencia de que estas se encuentren publicadas en la página web de la Compañía Aseguradora para su consulta. Al efecto, entregará una carta promesa en la que se establecerá la entrega de la certificación de la póliza. -----

"EL ACREDITADO" reconoce que "EL ACREDITANTE" no es responsable de las obligaciones a cargo de la Compañía Aseguradora-----

No habrá devolución de montos de primas no devengadas entregadas por la Compañía Aseguradora a "EL ACREDITADO" cuando este haya optado por contratar los Seguros a través de "EL ACREDITANTE". -----

"EL ACREDITADO" está de acuerdo en que, si este incurre en mora en el pago de las mensualidades convenidas y/o cualquier otra obligación de pago pactado en este Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" podrá cancelar cualquiera de dichos Seguros sin responsabilidad alguna y sin previa notificación a "EL ACREDITADO", conviniendo que cualesquiera de las primas no devengadas por riesgos no afectados serán entregadas directamente por la Compañía Aseguradora a "EL ACREDITANTE". -----

En caso de que "EL ACREDITADO" contrate por su cuenta cualquiera de los Seguros, se obliga a mantener vigentes las pólizas correspondientes mientras exista cualquier Saldo Insoluto del Crédito, debiendo exhibirlas a satisfacción de "EL ACREDITANTE" y, renovarlas a satisfacción de "EL ACREDITANTE" entregando constancia de ello por lo menos "15" (quince) días naturales de anticipación a su vencimiento, dando lugar, en caso de incumplimiento dando lugar a la terminación anticipada de acuerdo al inciso (u) de la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato. -----

"EL ACREDITADO" notificará a "EL ACREDITANTE", a más tardar el mismo día en que surta efectos cualquier terminación de cualquiera de los Seguros contratados por su cuenta, a fin de que las Partes acuerden la contratación de dicho Seguro con la Compañía Aseguradora sustituta, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Crédito. -----

**NOVENA. Obligaciones de "EL ACREDITADO" y "EL GARANTE HIPOTECARIO".**

Mientras "EL ACREDITADO" tenga cualquier obligación conforme a este Contrato de Crédito, a menos que "EL ACREDITANTE" consienta previamente y por escrito en sentido contrario, deberá sujetarse a lo siguiente:-----

i. No podrá incurrir o asumir, ni permitir la existencia de Deuda adicional de "EL ACREDITADO", con terceros, excepto por la Deuda derivada de este Contrato de Crédito, el Pagaré y cualquiera de los Documentos del Crédito. -----



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 15 -  
82,168  
23-5-105

ii. No podrá (i) Crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de o cualquier reclamación de cualquier persona en relación con sus bienes o patrimonio (o cualquier parte de los mismos), ni (ii) vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, usufructuar o disponer de cualquier manera de sus bienes o patrimonio (o cualquier parte de los mismos).-----

iii. No podrá vender, transmitir, ceder, gravar, entregar, afectar en fideicomiso, disminuir, menoscabar, afectar o disponer en cualquier forma el Inmueble o cualquier derecho en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ACREDITANTE";-----

iv. Deberá conservar y mantener el Inmueble en condiciones óptimas de uso, y realizar, a su costo, o requerir a los arrendatarios de los mismos, según sea el caso, todas las reparaciones y proporcionar mantenimiento al Inmueble para que estos se encuentren en todo momento en condiciones óptimas de uso;-----

v. Deberá pagar todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, imposiciones, derechos, servicios, derechos y cualesquier otras cargas de cualquier naturaleza que sean determinadas, cobradas o impuestas sobre o en relación con el Inmueble. En especial los adeudos que, en su caso presente el Inmueble por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua, los cuales deberán quedar cubiertos en un plazo máximo de "30" (treinta) días naturales, posteriores a la firma del presente Contrato.-----

vi. En caso de expropiación, ocupación o de cualquier otro acto de autoridad que afecte el Inmueble o una parte "EL GARANTE HIPOTECARIO" deberá aplicar en favor de "EL ACREDITANTE" el monto completo de las indemnizaciones que reciba en virtud de dichos eventos para garantizar el puntual y oportuno cumplimiento de las obligaciones al amparo del Contrato;-----

vii. Entregar las pólizas vigentes de los seguros conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. -----

**DÉCIMA. Buró de Crédito.** "EL ACREDITADO", y/o "EL GARANTE HIPOTECARIO" autorizan a "EL ACREDITANTE" para que solicite y obtenga en cualquier momento y de cualquier Sociedad de Información Crediticia (en adelante el "Buró de Crédito"), la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran. Por lo tanto y, toda vez que "EL ACREDITADO", ha leído y comprendido la naturaleza y alcance del Buró de Crédito y de la información contenida en su base de datos, cualquier incumplimiento de "EL ACREDITADO" a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato de Crédito, ser á registrado por "EL ACREDITANTE", en el Buró de Crédito con claves de observación establecidas en el reporte de crédito respectivo, las cuales podrán afectar el historial crediticio de "EL ACREDITADO". -----

**DÉCIMA PRIMERA. Estados de Cuenta y Atención a Usuarios.** Respecto de los movimientos, transacciones y saldos que sean relativos al Crédito, para su envío, recepción y consulta "EL ACREDITADO" deberá hablar a los teléfonos y/o enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico de "EL ACREDITANTE", mismos que se establecen en el presente instrumento y, previa acreditación de interés jurídico, "EL ACREDITANTE" proporcionará dicha información por correo electrónico o por teléfono. Adicionalmente, "EL ACREDITADO" otorga su consentimiento para que el medio de envío de los estados de cuenta sea vía correo electrónico que señaló, previa solicitud del mismo a la dirección de correo electrónico "caguilar@creze.com". En el entendido que "EL ACREDITANTE" deberá enviar un estado de cuenta en una periodicidad no mayor a "6" (seis) meses. -----





**DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Vencimiento Anticipado.** Las Partes convienen en que "EL ACREDITANTE" podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato de Crédito. En dado caso, el Saldo Insoluto del Crédito, los intereses devengados no pagados, los intereses moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas en los términos de este Contrato de Crédito, se vencerán y serán pagaderos de inmediato por "EL ACREDITADO", sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza a cualquiera, en cualquiera de los siguientes casos:-----

(a) Si "EL ACREDITADO" no efectúa, a su vencimiento, el pago exacto de cualquier cantidad de principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que conforme a este Contrato de Crédito deba ser pagada por su cuenta a "EL ACREDITANTE" conforme a los Documentos del Crédito y/o conforme a cualesquier otro contrato de crédito que "EL ACREDITADO" haya celebrado o celebre posteriormente con "EL ACREDITANTE"; o-----

(b) Si cualquier declaración hecha por "EL ACREDITADO" en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada a "EL ACREDITANTE" en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o-----

(c) Si "EL ACREDITADO" no cumple u observa cualquier otro término, obligación o convenio contenido en este Contrato de Crédito, o los Documentos del Crédito, que deban ser cumplidos u observados por su parte, respecto del cual no se haga referencia específica en esta Cláusula; o-----

(d) Si "EL ACREDITADO" inicia cualquier procedimiento o acción (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país (ya sea en México o en el extranjero) relacionada con concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o sus Deudas, o (b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si "EL ACREDITADO" efectúa una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o-----

(e) Si se inicia en contra de "EL ACREDITADO" conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los "60" (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso; o-----

(f) Si "EL ACREDITADO" no es capaz de pagar de manera general sus respectivas Deudas a su vencimiento o si admiten por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento en forma general; o-----

(g) Si cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier persona confiscare, expropiare o asumiere la custodia o el control de todos o cualquier parte importante de los bienes o patrimonio y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso, siempre y cuando lo anterior no sea causado por "EL ACREDITANTE"; o-----

(h) Si cualquier persona, por cualquier causa, embargara todos o cualquier parte importante de los



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 17 -  
82,168  
23-5-105

bienes y dicho embargo no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o resolviere favorablemente dentro de los "3" (tres) Días Hábiles siguientes a que se hubiera realizado dicho embargo; o-----

(i) Si tiene lugar cualquier circunstancia, evento o condición sobre el negocio, operaciones, activos, condición (financiera u otra) o una porción sustancial de "EL ACREDITADO", que tenga un Efecto Sustancial Adverso sobre: (a) la capacidad de "EL ACREDITADO" para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Documento del Crédito, (b) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier disposición de cualquier Documento del Crédito, o (c) los derechos y recursos de "EL ACREDITANTE" bajo cualquiera de los Documentos del Crédito; o-----

(j) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso respecto al presente Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente a "EL ACREDITADO" dentro de los "90" (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o-----

(k) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal alegando contar con una opción o derecho de compra sobre el Inmueble y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente a "EL ACREDITADO" dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o--

(l) Si "EL ACREDITADO" utilizara cualquier parte de los recursos del Crédito para un fin distinto al autorizado conforme al Destino del Crédito previsto en este Contrato de Crédito; o-----

(m) Se dicte una sentencia o sentencias definitivas para el pago de cantidades de dinero que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Sustancial Adverso, por uno o más tribunales, tribunales administrativos u otros órganos que tengan jurisdicción sobre "EL ACREDITADO" o;-----

(n) Si ocurre cualquier suceso que "EL ACREDITANTE" considere que cause o pueda causar un Efecto Sustancial Adverso en la situación de "EL ACREDITADO" que impida que cumplan con las actividades y obligaciones contempladas en este Contrato de Crédito, o cualquier Documento del Crédito; o-----

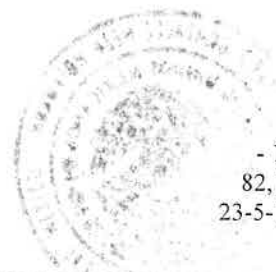
(ñ) Si "EL ACREDITADO" llevan a cabo un incumplimiento o declaración de vencimiento anticipado de cualquier otra obligación que tengan a su cargo; o-----

(o) Si "EL ACREDITADO" no mantiene vigente durante todo el plazo del Crédito los Seguros conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.-----

(p) Si cualquier declaración hecha por "EL ACREDITADO" en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada a "EL ACREDITANTE" en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o-----

**DÉCIMA TERCERA. (a) Constitución de Hipoteca.** A efecto de garantizar el pago y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del presente Contrato de Crédito, "EL GARANTE HIPOTECARIO" por medio del presente instrumento constituye en favor de "EL ACREDITANTE", hipoteca incondicional e irrevocable en PRIMER LUGAR Y GRADO de prelación (en adelante la "Hipoteca"), sobre el Inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CERO TREINTA Y SIETE Y





CERO TREINTA Y OCHO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL DENOMINADO AMSTERDAM MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA AMSTERDAM, COLONIA HIPÓDROMO, EN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, (cuyas superficies, medidas y linderos y colindancias e indivisos, relacionadas en el antecedente primero del presente instrumento que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen). La Hipoteca se extiende sobre: (i) las accesiones naturales del Inmueble, (ii) las mejoras hechas en el Inmueble por "EL GARANTE HIPOTECARIO" o por terceros en beneficio de "EL GARANTE HIPOTECARIO", (iii) los objetos muebles incorporados permanentemente al Inmueble que no puedan separarse sin menoscabo de dicho Inmueble o deterioro de esos objetos, (iv) las construcciones que se edifiquen sobre el Inmueble por "EL GARANTE HIPOTECARIO" o por cualquier tercero para beneficio de este, y (v) todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al Inmueble, sin reserva ni limitación alguna. -----

En este acto "EL GARANTE HIPOTECARIO" reconoce y acepta todos y cada uno de los términos de la Hipoteca sobre el Inmueble constituida en términos del presente Contrato, así como las medidas de apremio, remedio y ejecución vinculadas o derivadas de la misma.-----

(b) Obligaciones Garantizadas. La Hipoteca se constituye a efecto de garantizar el puntual y debido cumplimiento y pago de las obligaciones a cargo de "EL ACREDITADO", así como de: (i) todos y cada uno de los adeudos y demás obligaciones derivadas de o relacionadas con el Contrato de Crédito, y cualesquier otras cantidades adeudadas o que requieran ser pagadas por "EL GARANTE HIPOTECARIO" conforme al Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito, incluyendo intereses (ordinarios y moratorios) y cualquier otro accesorio, (ii) el cumplimiento y satisfacción por parte de "EL GARANTE HIPOTECARIO" de la totalidad de los términos, acuerdos y obligaciones previstas en el presente Contrato, (iii) todos los costos, cargos y gastos documentados incurridos por "EL GARANTE HIPOTECARIO" en relación con la protección, preservación, ejercicio o ejecución de sus derechos al amparo del Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito (incluyendo los honorarios de abogados incurridos en la defensa o protección del Inmueble), o cualquier otro documento en el que consten o mediante el cual se garanticen dichas obligaciones.-----

La Hipoteca garantizará los intereses vencidos, por todo el tiempo de prescripción de éstos, de cuya circunstancia deberá tomarse debida nota en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la ubicación del Inmueble. -----

La Hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito que las partes a prueben o acuerden, sin ser necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito, "EL GARANTE HIPOTECARIO" deberán realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso de que la ley aplicable así lo requiera o "EL ACREDITANTE" lo solicite. -----

(c) Indivisibilidad de la Hipoteca. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, "EL GARANTE HIPOTECARIO" garantiza con la Hipoteca el importe total pagadero respecto del Contrato de Crédito, los Pagarés suscritos por "EL ACREDITADO" y/o "EL GARANTE HIPOTECARIO" y la Disposición realizada al amparo del Contrato de Crédito, y todos y cada uno de sus accesorios, por lo que expresamente renuncia al beneficio de liberación y división parcial. -----



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 19 -  
82,168  
23-5-105

“EL GARANTE HIPOTECARIO” está de acuerdo en que el Inmueble garantice el total de las obligaciones al amparo del presente Contrato.-----

**DÉCIMA CUARTA. Notificaciones.** (a) Las partes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato, así como para la recepción y atención de cualquier tipo de notificación o aviso relacionado con el Contrato que, en todo caso deberán ser por escrito, incluyendo el emplazamiento a cualquier tipo de juicio o procedimiento, los siguientes:-----

El Acreditante: -----

Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso Planta Baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, en la Ciudad de México. -----

Atención: “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.-----

Teléfono: “5576936950” (cinco cinco siete seis nueve tres seis nueve cinco cero).-----

Correo electrónico: “contacto@creze.com”.-----

“EL ACREDITADO” y “EL GARANTE HIPOTECARIO”:-----

Palenque número trescientos noventa y cinco colonia Vértiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil seiscientos, Ciudad de México. -----

Atención: AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA. -----

Teléfono: “5555073732” (cinco cinco cinco cinco cero siete tres siete tres dos).-----

Correo electrónico: “ahewischp@yahoo.com”.-----

Para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, “EL ACREDITADO” contará con un periodo de “5” (cinco) días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla, por escrito, en un horario de atención de las “9:00” (nueve) a las “18:00” (dieciocho) horas, de lunes a viernes. Asimismo, para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, “EL ACREDITADO” podrá formularla, por escrito, ante la persona, dirección de correo y domicilio antes mencionados. -----

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato de Crédito se enviarán por escrito, y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímile o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.-----

(c) Cualquier modificación a los domicilios convencionales antes señalados deberá notificarse previamente por escrito para que dicha modificación surta debidamente sus efectos. Hasta en tanto no se reciba en los domicilios convencionales antes señalados, notificación o aviso de cambio de domicilio, la modificación de los domicilios convencionales se tendrá por no hecha. -----

(d) Para el caso de que cualquiera de las partes notifique una modificación al domicilio convencional señalado en esta cláusula, la misma deberá entenderse como una adición al domicilio convencional ya señalado y no una sustitución del mismo; ello siempre y cuando en el domicilio originalmente señalado pueda encontrarse a la parte interesada o a un representante suyo debidamente facultado, de tal suerte que se encuentre en posibilidades de recibir los avisos o notificaciones a que se hace referencia en la presente cláusula con su pleno conocimiento. En este supuesto, el domicilio convencional originalmente señalado deberá seguirse considerando como válido para los efectos previstos en la primera parte de la presente cláusula. -----





- 20 -  
82,168  
23-5-105

**DÉCIMA QUINTA. Costos y gastos; indemnización.** (a) Costos y gastos. Las Partes convienen que "EL ACREDITADO" deberá pagar todos los derechos, gastos, honorarios y costos incurridos en la preparación, firma, notificación, registro, administración, ejecución judicial o extrajudicial del presente Contrato de Crédito y cualquier otro acto o documento que deba celebrarse o entregarse conforme al presente Contrato de Crédito. -----

(b) Indemnización. "EL ACREDITADO" conviene en indemnizar a "EL ACREDITANTE" y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, asesores legales y agentes y sacarlos en paz y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños o gastos incurridos por ellos, que resulten de cualquier litigio, procedimiento o procesos relacionados con este Contrato de Crédito, incluyendo, sin limitación a, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (pero excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones daños o gastos derivados exclusivamente de la culpa grave o negligencia de la persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un tribunal competente). Las obligaciones de "EL ACREDITADO" conforme a esta Cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato de Crédito. -----

**DÉCIMA SEXTA. Modificación del Contrato.** Este Contrato de Crédito solo podrá ser modificado con el común acuerdo que por escrito celebren entre "EL ACREDITANTE" y "EL ACREDITADO". Dichos cambios surtirán efectos a partir de la fecha de firma del convenio o a partir de la fecha que de común acuerdo fijen las Partes.-----

**DÉCIMA SEPTIMA. Cesión.** Los derechos y obligaciones de "EL ACREDITADO" derivados del presente Contrato no podrán cederse, gravarse, enajenarse o por cualquier otro título comprometerse con terceros, bajo ningún título, salvo consentimiento expreso y por escrito de "EL ACREDITANTE". Por su parte, "EL ACREDITANTE" podrá libremente ceder, sin necesidad de previa notificación, transmitir u otorgar en garantía a favor de terceros los derechos derivados del presente Contrato de Crédito así como de los demás Documentos del Crédito, sin requerir el consentimiento de "EL ACREDITADO" o su previa notificación, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente. -----

**DÉCIMA OCTAVA. Transferencia de Datos Personales.** "EL ACREDITADO" y/o "EL GARANTE HIPOTECARIO" autoriza y reconoce expresamente que "EL ACREDITANTE" podrá, sin autorización adicional transferir sus datos personales, con las limitaciones previstas en el aviso de privacidad. -----

**DÉCIMA NOVENA. Títulos y definiciones.** Los títulos de las Cláusulas de este Contrato de Crédito se han incluido para conveniencia de las Partes únicamente, y no se considerarán en la interpretación del mismo. -----

**VIGÉSIMA. Anexos.** Las Partes convienen que los anexos del presente Contrato de Crédito forman parte integrante del mismo como si se hubieran incluido en él, y que este Contrato de Crédito deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos anexos. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. Acuerdo total.** Las Partes acuerdan que este Contrato de Crédito constituye el acuerdo total entre ellas y que deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos, entre las Partes respecto la materia de este Contrato de Crédito.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Independencia.** En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Contrato de Crédito fuere declarada inválida, ilegal o inexigible, dicha disposición deberá ser considerada independiente del resto del presente Contrato de Crédito, y la validez, legalidad y



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 21 -  
82,168  
23-5-105

exigibilidad del resto de las disposiciones no serán afectadas o anuladas.-----

**VIGÉSIMA TERCERA. Legislación aplicable y jurisdicción.** El Contrato de Crédito se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y del Código de Comercio. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Crédito, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad de acuerdo a los documentos que agrego en fotocopia al apéndice de esta escritura con la letra "H".-----

II.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como notario de la Ciudad de México. ----

III.- Que el señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no le ha sido modificada, revocada o en forma alguna restringida y que se encuentra vigente con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "I".-----

IV.- Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario. -----

V.- Que para los efectos previstos en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos.-----

VI.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible tanto en las instalaciones de la Notaría a mi cargo como en los correos electrónicos remitidos desde la misma y que la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso.-----

VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

**AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, abogado, con domicilio en Avenida Ámsterdam número ciento ochenta y cinco, departamento quinientos uno, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cien, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "HEPA650807LV6" (HEPA sesenta y cinco cero ocho cero siete LV seis" y con Clave Única de Registro de Población "HEPA650807HDFGXG09" (HEPA sesenta y cinco cero ocho cero siete HDFGXG cero nueve).-----

**JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, empresario, con domicilio en calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, planta baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "AERJ7702203I8" (AERJ setenta y siete cero dos veinte tres I ocho) y con Clave Única de Registro de Población "AERJ770220HDFHZN03" (AERJ setenta y siete





cero dos veinte HDFHZN cero tres).-----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "PSC091014U80" (PSC cero nueve diez catorce U ocho cero).-----

VIII.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

IX.- Que expliqué a los comparecientes con un lenguaje sencillo, claro y comprensible para ellos, según lo manifestaron en este acto, el contenido, conceptos y alcances de este instrumento.-----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

XI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura.-----

XII.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a los comparecientes, manifestaron su plena comprensión y conformidad con él y lo firmaron el día de su fecha, con excepción del señor Juan Francisco Ahedo Rozada, quien lo hizo el día veintiocho del mismo mes y año, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

FIRMA DEL SEÑOR AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA.-----

ANTE MÍ GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.-----FIRMADO.-----

FIRMA DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA.-----

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.-----FIRMADO.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.-----

-----NOTA COMPLEMENTARIA UNO.-----

CON LA LETRA "J" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, EL AVISO DE OTORGAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRES MIL DIECISÉIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.----- RÚBRICA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA CONSTANCIA DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



"A"

Firmado por: MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN  
GANDARILLAS  
Fecha: 2023.04.18 09:54:31 -06:00  
Motivo: Solicitud de Publicidad  
Localización: México, D.F

**Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de  
Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones  
Preventivas Único**

**CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO REAL N° 9250330 AUXILIAR**



**I. DATOS DE LA SOLICITUD.**

ENTRADA P-216709/2023 (0) DE FECHA 17/04/2023 01:36:42 P.M. PERSONA QUE PRESENTA: LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN NOTARIO QUE SOLICITA: NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN.

CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE SE CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN, EL ANTECEDENTE SOLICITADO REPORTA LO SIGUIENTE:

**II. DATOS DEL INMUEBLE.**

INMUEBLE UBICADO EN "ÁMSTERDAM" INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA ÁMSTERDAM, NÚMERO 185, DEPARTAMENTO 501, COLONIA HIPÓDROMO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE DE EDIFICADA: 98.32 M<sup>2</sup>.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.66 M CON BALCÓN DEL PROPIO DEPTO. NO. 501; AL SUR EN 3.28 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN, EN 6.62 M CON ÁREA COMÚN, EN 2.71 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN Y EN 2.99 M CON DEPTO. NO. 502; AL ESTE EN 5.93 M CON COLINDANCIA PROPIEDAD PRIVADA, EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN Y EN 0.77 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN; AL OESTE EN 7.30 M CON COLINDANCIA PROPIEDAD PRIVADA. HACIA ARRIBA CON AZOTEA. HACIA ABAJO CON DEPTO. NO. 401. CUENTA CON BALCÓN 15.65 M<sup>2</sup> Y AZOTEA ASIGNADA 98.32 M<sup>2</sup>., USO DE SUELO: HABITACIONAL.

**III. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).**

-AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA DE PROPIEDAD SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO N° 7 (COMPRAVENTA), . FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12/02/2019

**IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y DERECHOS REALES VIGENTES.**

COMPRAVENTA ASIENTO ELECTRÓNICO N° 7 (COMPRAVENTA) INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 42417/2019 (0) DE FECHA 25/01/2019.

CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO PERMITIDO DE HABITACIONAL. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 42417/2019 (0) DE FECHA 25/01/2019.

NO CONSTAN GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO PARA EL PRESENTE FOLIO.

**V. ANOTACIONES PREVENTIVAS.**

NO CONSTAN ANOTACIONES PREVENTIVAS PARA ESTE FOLIO .



**OLYMPIA  
SINTHEXTO**

**Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único**

**VI. AVISOS PREVENTIVOS O DE OTORGAMIENTO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.**

SI SE ANOTÓ PRIMER AVISO PREVENTIVO DE APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN. ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO: AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA. CIUDAD DE MÉXICO A 18/04/2023. PRESENTADO EL DÍA 17/04/2023 01:36:42 p.m. CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-216709/2023 (0)



**VII. ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.**

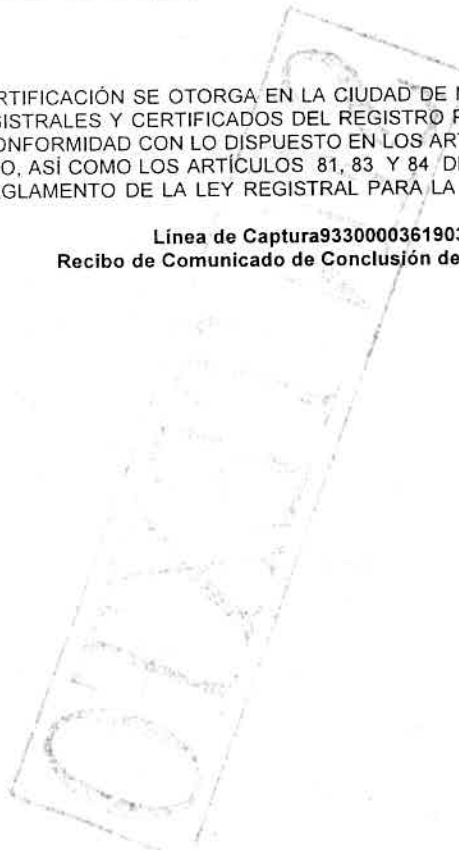
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES PARA ESTE FOLIO..

**VIII. OBSERVACIONES.**

NINGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18/04/2023 09:52:04 a.m., POR LA DIRECCIÓN DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81, 83 Y 84 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 130, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Línea de Captura 9330000361903AD053XD\$735.0016/03/2023  
Recibo de Comunicado de Conclusión de Asiento 2302014440\$306.0023/02/2023





**SIN TEXTO**



## CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México

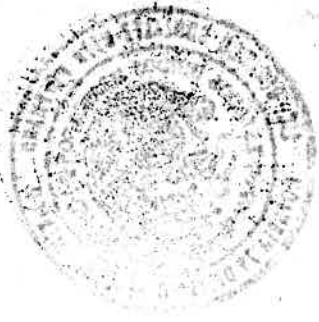


### RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 9330000361903AD053XD

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:93) Derechos del Registro Público de Propiedad	BBVA BANCOMER		2023-03-16		\$735.00





**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EXP. 23.5.105 EAC/vzz\*\* TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL

FOLIO DIGITAL: 090329322709202318
LÍNEA DE CAPTURA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA: 9417230127037AN694B1
CUENTA: 027158240179



Table with columns: RENGLON, PERIODO, IMPUESTO, IMPUESTO ACTUALIZADO, RECARGOS, TOTAL. Row 1: ACUMULADO, \$0.00, \$0.00, \$0.00, \$0.00

SIN TEXTO

CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2023, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR LA CANTIDAD DE \$197.00 CONFORME AL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE PROCESOS DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES, DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 240, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, EN LA CUAL SE RELACIONAN ÚNICAMENTE LOS ADEUDOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CONSIDERAR MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE EN SU CASO GENEREN. LA PRESENTE CONSTANCIA NO EXIME A LA AUTORIDAD DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DETERMINACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE CHEQUE SE RECIBIRÁN SALVO BUEN COBRO, POR LO TANTO, ESTOS PAGOS SÓLO SE CONSIDERAN FIRMES HASTA QUE SE CONFIRME EL COBRO DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EFECTOS FISCALES E INFORMATIVOS Y NO OTORGA A SU PORTADOR O A CUALQUIER TERCERO NINGÚN EFECTO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.



Form fields: CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, FIRMA DIGITAL. Includes a large digital signature block.

Handwritten signature

Para verificar si este documento es válido favor de visitar la siguiente liga: http://data.finanzas.cdmx.gov.mx/formato\_lc/certificacion/validaArchivoXML.php



**OLYMPIANIS  
SIN TEXTO**



## CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.



### RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 9417230127037AN694B1

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:94) Derechos varios	BBVA BANCOMER		2023-04-17		\$197.00





**OLYMPIAS  
SIN TEXTO**





**SIN TEXTO**



## CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México

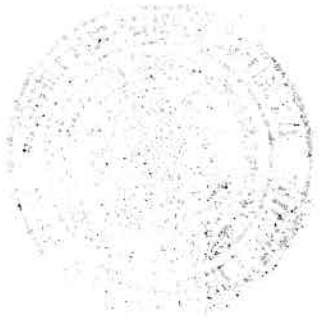


### RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 9417230127040AN6948W

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:94) Derechos varios	BBVA BANCOMER		2023-04-17		\$197.00





SIN TEXTO

Periodo	Fecha	Préstamo	Comisión de Desembolso (IVA Incluido)	Capital	Interés	Total (Interés + Capital)	Saldo
0	27-abril-2023	\$5,000,000.00	\$290,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00
1	27-mayo-2023	\$0.00	\$0.00	\$84,438.68	\$133,333.33	\$217,772.02	\$4,915,561.32
2	27-junio-2023	\$0.00	\$0.00	\$86,690.38	\$131,081.64	\$217,772.02	\$4,828,870.94
3	27-julio-2023	\$0.00	\$0.00	\$89,002.12	\$128,769.89	\$217,772.02	\$4,739,868.81
4	27-agosto-2023	\$0.00	\$0.00	\$91,375.51	\$126,396.50	\$217,772.02	\$4,648,493.30
5	27-septiembre-2023	\$0.00	\$0.00	\$93,812.19	\$123,959.82	\$217,772.02	\$4,554,681.11
6	27-octubre-2023	\$0.00	\$0.00	\$96,313.85	\$121,458.16	\$217,772.02	\$4,458,367.25
7	27-noviembre-2023	\$0.00	\$0.00	\$98,882.22	\$118,889.79	\$217,772.02	\$4,359,485.03
8	27-diciembre-2023	\$0.00	\$0.00	\$101,519.08	\$116,252.93	\$217,772.02	\$4,257,965.95
9	27-enero-2024	\$0.00	\$0.00	\$104,226.26	\$113,545.76	\$217,772.02	\$4,153,739.69
10	27-febrero-2024	\$0.00	\$0.00	\$107,005.62	\$110,766.39	\$217,772.02	\$4,046,734.07
11	27-marzo-2024	\$0.00	\$0.00	\$109,859.11	\$107,912.91	\$217,772.02	\$3,936,874.96
12	27-abril-2024	\$0.00	\$0.00	\$112,788.68	\$104,983.33	\$217,772.02	\$3,824,086.28
13	27-mayo-2024	\$0.00	\$0.00	\$115,796.38	\$101,975.63	\$217,772.02	\$3,708,289.90
14	27-junio-2024	\$0.00	\$0.00	\$118,884.28	\$98,887.73	\$217,772.02	\$3,589,405.61
15	27-julio-2024	\$0.00	\$0.00	\$122,054.53	\$95,717.48	\$217,772.02	\$3,467,351.08
16	27-agosto-2024	\$0.00	\$0.00	\$125,309.32	\$92,462.70	\$217,772.02	\$3,342,041.76
17	27-septiembre-2024	\$0.00	\$0.00	\$128,650.90	\$89,121.11	\$217,772.02	\$3,213,390.86
18	27-octubre-2024	\$0.00	\$0.00	\$132,081.59	\$85,690.42	\$217,772.02	\$3,081,309.27
19	27-noviembre-2024	\$0.00	\$0.00	\$135,603.77	\$82,168.25	\$217,772.02	\$2,945,705.50
20	27-diciembre-2024	\$0.00	\$0.00	\$139,219.87	\$78,552.15	\$217,772.02	\$2,806,485.63
21	27-enero-2025	\$0.00	\$0.00	\$142,932.40	\$74,839.62	\$217,772.02	\$2,663,553.23
22	27-febrero-2025	\$0.00	\$0.00	\$146,743.93	\$71,028.09	\$217,772.02	\$2,516,809.30
23	27-marzo-2025	\$0.00	\$0.00	\$150,657.10	\$67,114.91	\$217,772.02	\$2,366,152.20
24	27-abril-2025	\$0.00	\$0.00	\$154,674.62	\$63,097.39	\$217,772.02	\$2,211,477.58
25	27-mayo-2025	\$0.00	\$0.00	\$158,799.28	\$58,972.74	\$217,772.02	\$2,052,678.30
26	27-junio-2025	\$0.00	\$0.00	\$163,033.93	\$54,738.09	\$217,772.02	\$1,889,644.37
27	27-julio-2025	\$0.00	\$0.00	\$167,381.50	\$50,390.52	\$217,772.02	\$1,722,262.87
28	27-agosto-2025	\$0.00	\$0.00	\$171,845.01	\$45,927.01	\$217,772.02	\$1,550,417.87
29	27-septiembre-2025	\$0.00	\$0.00	\$176,427.54	\$41,344.48	\$217,772.02	\$1,373,990.33
30	27-octubre-2025	\$0.00	\$0.00	\$181,132.27	\$36,639.74	\$217,772.02	\$1,192,858.05
31	27-noviembre-2025	\$0.00	\$0.00	\$185,962.47	\$31,809.55	\$217,772.02	\$1,006,895.59
32	27-diciembre-2025	\$0.00	\$0.00	\$190,921.47	\$26,850.55	\$217,772.02	\$815,974.12
33	27-enero-2026	\$0.00	\$0.00	\$196,012.71	\$21,759.31	\$217,772.02	\$619,961.41
34	27-febrero-2026	\$0.00	\$0.00	\$201,239.71	\$16,532.30	\$217,772.02	\$418,724.70
35	27-marzo-2026	\$0.00	\$0.00	\$206,606.10	\$11,165.91	\$217,772.02	\$212,115.50
36	27-abril-2026	\$0.00	\$0.00	\$212,115.60	\$5,656.42	\$217,772.02	\$0.00

AROSHU ABELOREO ESCOBAR  
 27/ABRIL/2023

**Términos generales de tu préstamo**

Tasa de interés anual	Comisión de desembolso	Porcentaje de Seguro	Monto	Plazo
32.00%	5.00%	0.00%	\$5,000,000.00	36





SIN TEXTO

PAGARÉ  
SIN PROTESTO

BUENO POR \$ 7,839,792.56

(SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CIENTO CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) (M.N)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), el señor AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA, referido como (el "Suscriptor") obliga incondicionalmente a pagar a la orden de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y/o quien sus derechos representen (el "Tenedor del Pagaré"), la cantidad determinada en el presente pagaré de \$ 7,839,792.56 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CIENTO CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) (M.N)

El presente Pagaré se suscribe con vencimientos sucesivos e ininterrumpidos y deberá ser pagado conforme al calendario de pago abajo incluido de tal forma que la falta de pago total o parcial de cualquiera de los vencimientos que integran dicho calendario tendrá como consecuencia el vencimiento anticipado del presente título, haciendo exigible el monto total que ampara este Pagaré, así como sus accesorios. Lo anterior, será exigible sin necesidad de protesto, requerimiento o cualquier otra formalidad análoga. El calendario de pagos es el siguiente:

No.	Fecha de Vencimiento	Monto	No.	Fecha de Vencimiento	Monto
1	27-mayo-2023	\$217,772.02	19	27-noviembre-2024	\$217,772.02
2	27-junio-2023	\$217,772.02	20	27-diciembre-2024	\$217,772.02
3	27-julio-2023	\$217,772.02	21	27-enero-2025	\$217,772.02
4	27-agosto-2023	\$217,772.02	22	27-febrero-2025	\$217,772.02
5	27-septiembre-2023	\$217,772.02	23	27-marzo-2025	\$217,772.02
6	27-octubre-2023	\$217,772.02	24	27-abril-2025	\$217,772.02
7	27-noviembre-2023	\$217,772.02	25	27-mayo-2025	\$217,772.02
8	27-diciembre-2023	\$217,772.02	26	27-junio-2025	\$217,772.02
9	27-enero-2024	\$217,772.02	27	27-julio-2025	\$217,772.02
10	27-febrero-2024	\$217,772.02	28	27-agosto-2025	\$217,772.02
11	27-marzo-2024	\$217,772.02	29	27-septiembre-2025	\$217,772.02
12	27-abril-2024	\$217,772.02	30	27-octubre-2025	\$217,772.02
13	27-mayo-2024	\$217,772.02	31	27-noviembre-2025	\$217,772.02
14	27-junio-2024	\$217,772.02	32	27-diciembre-2025	\$217,772.02
15	27-julio-2024	\$217,772.02	33	27-enero-2026	\$217,772.02
16	27-agosto-2024	\$217,772.02	34	27-febrero-2026	\$217,772.02
17	27-septiembre-2024	\$217,772.02	35	27-marzo-2026	\$217,772.02
18	27-octubre-2024	\$217,772.02	36	27-abril-2026	\$217,772.02

Para efectos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor expresamente proroga la presentación del presente Pagaré a partir de la última fecha de vencimiento señalada en el calendario de pagos arriba incluido, es decir, 27 de abril de 2026; en el entendido de que dicha prórroga no prohíbe que el presente Pagaré pueda ser presentado en fecha anterior en caso de haber vencido anticipadamente conforme al párrafo anterior.

Cualquier pago al Tenedor del Pagaré conforme al calendario de pagos arriba señalado deberá ser realizado en horario hábil; (i) En pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y; (ii) en el lugar de pago el cual es el ubicado en Calle Bahía de Santa Barbara ciento cuarenta y cinco Piso PB, Colonia Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, Ciudad de México.

No obstante, lo anterior, el Suscriptor podrá cubrir la cantidad indicada mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta número, "0114736958", con CLABE interbancaria "012180001147369582", a nombre de BANCO ACTINVER SA POR CT DEL FID 4353 en "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, y/o en cualquier otro lugar que el Tenedor del Pagaré pudiere designar expresamente y por escrito. Cuando el día de pago de este Pagaré sea considerado día no hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el día hábil inmediato siguiente.

Si el presente Pagaré no es cubierto a más tardar en cada una de las fechas que debe ser pagado conforme al calendario de pagos arriba señalado, el Suscriptor pagará a la vista intereses moratorios sobre el monto total del título, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, a una tasa de interés mensual de 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El suscriptor y cada uno de los Aavales convienen en rembolsar a la vista, en la misma forma y fondos, cualesquier pérdidas, costos y gastos del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurridos en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación, todos los costos y gastos legales documentados)

Ley Aplicable. El presente Pagaré se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México. Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en él, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, en virtud de lo cual el Suscriptor reconoce que el Tenedor no podrá ser requerido judicialmente en tribunal o jurisdicción distintos a los antes señalados.

Pagaré suscrito en la Ciudad de México, el día 27 de abril de 2023.

El Suscriptor



AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA

Con domicilio en Palenque número trescientos noventa y cinco, colonia Vertiz Narvarte, código postal cero tres mil seiscientos, Benito Juárez, Ciudad de México.

[La presente hoja de firmas corresponde al Pagaré suscrito por AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA celebrado el 27 de abril de 2023].



### Destino del Crédito

Se hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado el día 27 de abril de 2023 entre AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA como ACREDITADO y "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como ACREDITANTE.



AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA declara bajo protesta de decir verdad que los recursos del Crédito se destinarán única y exclusivamente para lo siguiente:

Destino del Crédito
Capital de trabajo.

Ciudad de México a 27 de abril de 2023.



AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA





**OLYMPIA  
SIN TEXTO**

# ENDOSO



<b>Póliza No.:</b> 101-0000003385-02	<b>Endoso No.:</b> 0000003529 - B
---	--------------------------------------

Desde 18/09/2021	<b>VIGENCIA</b> 12 Hrs.	Hasta 18/09/2022	12 Hrs.
---------------------	----------------------------	---------------------	---------

**Producto**  
**VIDA GRUPO SIN DIVIDENDOS PARA DEUDORES DIVERSOS**

## INFORMACION GENERAL DEL ENDOSO

INFORMACION DEL CONTRATANTE

DESGLOSE DE PRIMAS

PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SAPI DE CV

BAHIA DE SANTA BARBARA 145 PB  
Col. VERONICA ANZURES  
C.P. 11300, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C: PSC091014U80

ID. ASEGURADO: 50169

Tipo de Endoso: DE MOVIMIENTOS



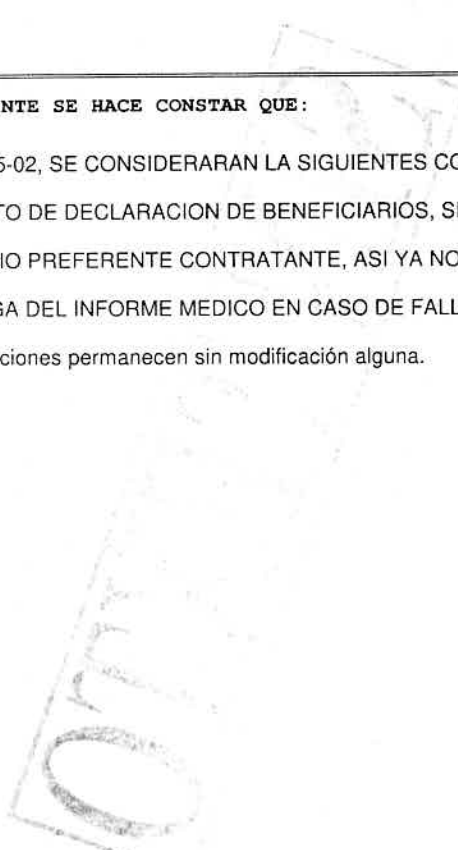
Moneda : NACIONAL  
Forma de Pago : MENSUAL DEUDORES  
Vigencia del Endoso: 18/09/2021 18/09/2022

### POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE:

Texto Aclaratorio:  
PARA LA PÓLIZA 101-3385-02, SE CONSIDERARAN LA SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.-SE ELIMINA EL FORMATO DE DECLARACION DE BENEFICIARIOS, SE DEJA COMO BENEFICIARIO PREFERENTE AL CONTRATANTE.
- 2.-PAGAR AL BENEFICIARIO PREFERENTE CONTRATANTE, ASI YA NO DILIGENCIAR EN CASO DE SINIESTRO.
- 3.-SE ELIMINA LA ENTREGA DEL INFORME MEDICO EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.



El pago de la suma asegurada se hará cuando **INSIGNIA LIFE, S.A. de C.V.**, reciba pruebas de la realización del evento cubierto al Asegurado, siempre y cuando esta póliza se encuentre en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Octubre de 2016 con el número CGEN-S0111-0155-2016 /CONDUSEF-002292-02

En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la Ciudad de México, el día 01 de Diciembre del 2021

FUNCIÓNARIOS AUTORIZADOS



**SIN TEXTO**

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HEGEWISCH  
PINA  
AGUSTIN

SEXO H

DOMICILIO  
COL JARDINES DEL PEDRGAL 01900  
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HGPIAG65080709H300





CURP  
HEPA650807HDFGXG09

AÑO DE REGISTRO  
1997 04

FECHA DE NACIMIENTO 07/08/1965 SECCIÓN 3163 VIGENCIA 2022 - 2032




INE

6606001

Gerardo Gonzalez-Meza  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2323452096<<3163024454192  
6508070H3212312MEX<04<<24518<0  
HEGEWISCH<PINA<<AGUSTIN<<<<<<<<

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or '2'.



SIN TEXTO

*Nº*



<b>Reporte Detallado del Cliente</b>
<b>Usuario o Ejecutivo: EVA CORTES</b>
<b>Numero de Documento: 232345209</b>
<b>Numero en REVERSO: 3163024454192</b>
<b>Nombre: AGUSTIN</b>
<b>Apellidos: HEGEWISCH PINA</b>
<b>Genero: M</b>
<b>Fecha de Nacimiento: 07/08/1965</b>
<b>Edad: 57</b>
<b>Tipo Documento: Mexico (MEX) Voter Identification Card</b>
<b>Año de Identificación: Serie: 2019</b>
<b>Resultado: Passed</b>
<b>Carpeta de imagenes: C:\Letman\DatosProcesados\04 27\</b>
<b>Fecha de Escaneo: 27/04/2023 02:55:10 p. m.</b>

*Handwritten signature or mark*



SIN TEXTO

En CDMX, CIUDAD DE MÉXICO a 27 de abril de 2023.

NOTARIO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79  
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO  
P R É S E N T E:



Quien suscribe, **AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA**, por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el "Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), **doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 3163024454192, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.**

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

\* Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

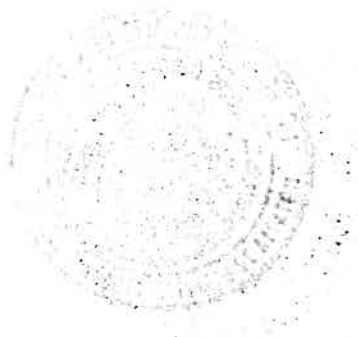
Atentamente,

  
AGUSTIN HEGEWISCH PIÑA



Folio de consulta: 491A-00E2-77B9-CB4





**SIN TEXTO**





**OLYMPIANIS  
SIN TEXTO**



GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que el licenciado **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, me acredita su carácter de **APODERADO** de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con segundo testimonio de la escritura número noventa y dos mil setecientos noventa y dos, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del acta de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, entre otros, se tomó el acuerdo de otorgar poderes al señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----  
“...hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a la que comparece su Delegado Especial el señor **GERARDO MOISÉS MÁRQUEZ LUNA**, de acuerdo con el siguiente:-----

**-----A N T E C E D E N T E S.-----**

----- **ÚNICO.**- El compareciente me exhibe en cuatro hojas escritas solo por el anverso, debidamente firmada el acta de **RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra **“A”**, y que es del tenor literal siguiente:-----

**-----PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V.-----**

**----- RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. (LA “SOCIEDAD”).-----**

----- Los suscritos quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad y en los términos del inciso (y) de la cláusula y vigésimo tercera los Estatutos (así) Sociales de la Sociedad (en adelante, los “Estatutos”), acuerdan y, por unanimidad de votos adoptan el 1 de noviembre de 2019, por escrito, y fuera de asamblea, las siguientes resoluciones (en adelante, las “Resoluciones”), las cuales tendrán la misma validez como si hubieran sido tomadas en asamblea.-----  
**-----PRIMERA.-----**

----- Se aprueba designar como Apoderados **“A”** de la Sociedad a los señores...Juan Francisco Ahedo Rozada...quienes gozarán de los siguientes poderes y facultades:-----

----- **I.-** Los siguientes poderes generales podrán ser ejercidos conjunta o individualmente por cualquiera de los apoderados **“A”**.-----

----- **(i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, hacer cesión de bienes; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;-----

----- **(ii) PODER GENERAL (así) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **(iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CUATRO A ASUNTOS LABORALES**, en términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para los afectos de los artículos 692, 786, 886 y siguientes, 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como absolver posiciones;-----

----- **(iv) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, y celebrar operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades para protestar, aceptar, avalar, presentar, endosar en propiedad, garantía



o procuración y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, y **PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS** bancarias y de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas, librar cheques y designar a personas autorizadas para dichos efectos, operar los dispositivos de seguridad (tokens), y operar electrónicamente las cuentas bancarias de la Sociedad hasta por dicho monto. Los apoderados no estarán facultados para delegar los presente poderes en terceros;--  
----- (v) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y en sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los estados que integran la República Mexicana, entendiéndose dentro del mismo, la facultad de los apoderados de efectuar cesión de cartera.

----- (vi) **PODER PARA SUSTITUIR LOS PODERES** que le han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrá otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que le han sido conferidas... -----

... **C L A U S U L A S** .-----

----- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente único de este instrumento. -----

----- **SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos, quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar... -----

... **P E R S O N A L I D A D** .-----

----- El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- **I.-** Por instrumento número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, otorgado el catorce de octubre de dos mil nueve, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, se constituyó **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y cláusula de admisión de extranjeros... ---

----- **II.-** Por instrumento número ciento catorce mil cuatrocientos noventa, otorgado el diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, en la cual se hizo constar la Protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos cambio su régimen a **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y en consecuencia se reformó en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

----- **III.-** Por instrumento número ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve, otorgado el once de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, en la cual se hizo constar la Protocolización de las Resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos reformó en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional. -----

----- Y de dicho instrumento copio: -----

----- ... **“ESTATUTOS SOCIALES DE** -----

----- **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C...** -----

----- ... **Cláusula 5. Objeto Social.** El objeto social de la sociedad es: -----

----- (a) Prestar toda clase de servicios para el otorgamiento de crédito, mutuos con o sin interés, manejo de cartera, colocación de la misma y asesoría relacionada con lo anterior. -----

----- (b) Obtener créditos y préstamos de instituciones de crédito del país y del extranjero, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo; constituir, otorgar y aceptar toda clase de garantías personales, reales, cambiarias o fiduciarias, tales



como obligación solidaria, fianza, hipoteca, prenda, aval y fideicomiso, así como realizar el pago de intereses, ya sean activos o pasivos, derivados de cualquier crédito o préstamos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras para cumplimentar el objeto social de la Sociedad, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

----- (c) Otorgar créditos simples, micro-créditos, créditos grupales y financiamiento a personas físicas o morales, nacionales, extranjeros o con residencia en México o el extranjero, por lo que podrá enunciativamente proceder a la contratación y obtención de créditos y/o financiamientos, con o sin garantía específica, real, personal o cambiaria. -----

----- (d) Adquirir, comprar, elaborar, enajenar, vender, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento, disponer, distribuir, explotar, suministrar, negociar en cualquier forma y en general cualquier operación o intermediación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

----- (e) La realización de cualquier acto de comercio. -----

----- (f) Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. -----

----- (g) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito permitidos por la Ley. -----

----- (h) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal. -----

----- (i) La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeros, así como ser franquiciatario o franquiciante. -----

----- (j) Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexicana o en el extranjero. -----

----- (k) Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier forma de licencias, concesiones, autorizaciones o permisos de cualquier autoridad correspondiente. -----

----- (l) Contratar personal, organizar y administrar personal para su propio beneficio o para beneficio de otras personas o empresas; -----

----- (m) Adquirir acciones, partes sociales, tomar parte o participar en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, ya sea en el acto de su constitución o mediante la adquisición en Sociedades ya constituidas, así como vender o transmitir dichas acciones o participaciones y establecer sucursales, bodegas, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero, y participar en la administración y liquidación de tales asociaciones o sociedades. -----

----- (n) Otorgar, expedir, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, certificar, garantizar o suscribir, en cualquier carácter, cualquier clase de títulos de crédito, incluyendo la emisión de acciones, certificados bursátiles, obligaciones, bonos y cualquier otro tipo de valores, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita; -----

----- (o) Constituir en calidad de fideicomitente o fideicomisario u ambos caracteres, en fideicomisos de cualquier tipo; y -----

----- (p) En general, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente o que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

-----La realización de los actos y actividades antes descritas, estarán sujetas a la autorización de la asamblea de accionistas o del consejo de administración, según corresponda, en términos, de lo dispuesto en las Cláusulas 23 y 29 de estos estatutos sociales. -----

#### ...TITULO IX-----

#### -----ASAMBLEA DE ACCIONISTA...-----

-----... (y) Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea. No obstante lo anterior, los accionistas de la sociedad podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando sean adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas de la sociedad y se confirmen por escrito firmado por todos los accionistas. El secretario reunirá los documentos que evidencien el voto de todos los accionistas y deberá realizar las anotaciones correspondientes en el libro de actas de asambleas de accionistas...". -----



Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ.- COTEJADA.- DOY FE. -----  
EAC\*

*Juan Ahedo Rozada*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

Firmado por: LAURA ELENA GASCA MENDEZ  
Fecha: 2023.05.02 14:54:29 -06:00  
Motivo: Asiento de Registro  
Localización: México, D.F

(INMUEBLE) FOLIO REAL N° 9250330 AUXILIAR - 17 ASIENTO N° 10

Anotación

Entrada P-251181/2023 (0) de Fecha 02/05/2023 09:45:02 A. M.

AVISO DE OTORGAMIENTO

AVISO DE OTORGAMIENTO DE **APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA**, MEDIANTE  
ESCRITURA NÚMERO: 82,168 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 79 LIC. LIC. GERARDO  
GONZALEZ MEZA HOFFMANN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **ACREEDOR: "PRESTADORA DE  
SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.. ACREDITADO Y GARANTE  
HIPOTECARIO: AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA. CIUDAD DE MÉXICO A 02/05/2023**

REGISTRADOR: LIC. LAURA ELENA GASCA MENDEZ



OTORGAMIENTO



**SIN TEXTO**



## CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: 59766ff5-82e5-4d50-a91b-16859c360ee7

Persona que presenta: GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN,  
Notario: N°79 - GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN  
Cantidad de Entradas: 1



### RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

P-251181/2023 (0)

02/05/2023 09:45:02 a. m.





SIN TEXTO

LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN  
NOTARÍA 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LOUISIANA No. 17, COL. NÁPOLES, CP 03810,  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. 62654005



82,168

AVISO DE OTORGAMIENTO.

ANTECEDENTE REGISTRAL FOLIO REAL: 9'250,330 AUX. 17.

C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

*LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, Notario No. 79 de la Ciudad de México*, manifiesto, para efecto de cumplir con lo dispuesto por el Art. 3016 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, pongo en conocimiento de usted que con esta fecha quedó firmada ante mí la escritura número 82,168 que contiene lo siguiente:

FECHA DE LA ESCRITURA: 27 de Abril de 2023.

FECHA DE FIRMA: 28 de Abril de 2023.

OPERACIONES: CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

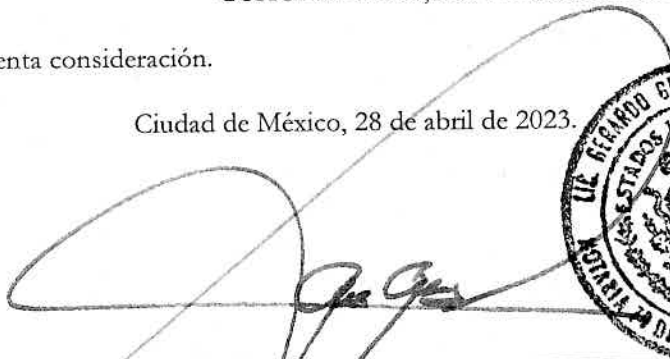

TITULAR REGISTRAL,  
ACREDITADO Y GARANTE  
HIPOTECARIO: AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA.

ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CERO TREINTA Y SIETE Y CERO TREINTA Y OCHO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL DENOMINADO AMSTERDAM MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA AMSTERDAM, COLONIA HIPÓDROMO, EN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
EAC/uzg\*\*



**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CEJUR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

ESC. 82,168  
EAC/vzz\*\*  
CERTIFICACIÓN



Clave de formato:

**SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN 2023**  
Artículos 30 y 41 de la Ley Registral y 42 del Reglamento de la Ley Registral, ambos para la Ciudad de México

**NÚMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presente:  
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

PARTICULAR	FEDATARIO
Nombre (s):	Notario Público No.: 79 Corredor Públi.
Primer Apellido:	LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN N° Escritura/ 82,168
Segundo Apellido:	Entidad Federativa: CDMX Fecha Escritura/Póli 27/04/2023
	Nombre del Gestor Autorizado: BENJAMÍN BENITO OROZCO GUZMÁN

**2. INMUEBLE O SOCIEDAD DE QUE SE TRATE**

Calle y Número:	AVENIDA AMSTERDAM NÚMERO 185	Interior:	DEPTO. 501	Lote:		Manzana:	
Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:	HIPÓDROMO						
Alcaldía:	CUAUHTÉMOC					C.P.	06100
Bodega:	SI NO X	Cuenta Catastral	027-158-24-017-9				
Denominación del Predio/ Nombre Rústico:	"AMSTERDAM"						

**3. TITULAR REGISTRAL, SOCIEDAD O PERSONA MORAL**

Nombre (s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
AGUSTÍN	HEGEWISCH	PIÑA
Denominación o Razón Social		

**4. TIPO DE CERTIFICACIÓN QUE REQUIERE** MARQUE **5. PAGO DE DERECHOS**

Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes	<input type="checkbox"/>	NO CAUSA							
Certificado de No-Inscripción a partir de 1871	<input type="checkbox"/>								
Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles	<input type="checkbox"/>								
Certificado de Inscripción	<input type="checkbox"/>								
Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	<input checked="" type="checkbox"/>								
Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida
9'250,330 AUX. 17									

**6. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE**

 LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN TITULAR DE LA NOTARÍA 79 DE LA CDMX.		<b>7. JORNADA NOTARIAL</b>		
		<table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>NO</td> </tr> </table>	X	NO
X	NO			

\*Folio Real, \*\*Mercantil, \*\*\*Personas Morales, \*\*\*\*Matrícula Comercial

ESC. 82,168  
EAC/vzz\*\*

8. AVISO PREVENTIVO		AVISO DE OTORGAMIENTO
Acto o Contrato		APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA
Adquirente Adjudicatario		**VER OBSERVACIONES
Acreedor		
Deudor		

9. DOCUMENTOS ANEXOS		
Esta solicitud ampara: (número de documentos ingresados)	1	
	2	
	3	

### 10. TARIFA DE CERTIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TRÁMITE O SERVICIO		CUOTA	CÓDIGO FISCAL ARTICULO Y FRACCIÓN
CERTIFICACIONES	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO	\$735.00	198-I(a)
	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE	\$1,472.00	198-I(b)
	Certificado de No-Inscripción a partir de 1871*	\$468.00	198-IV (Cuota por cada periodo de 05 años)
	Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes inmuebles	\$661.00	198-III
	Certificado de Inscripción	\$1,818.00	198-
	Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	\$1,818.00	198-V
	Si excede de 50 hojas, por cada hoja adicional	\$15.00	198-V

\* De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, el Certificado de No inscripción no podrá expedirse por un periodo menor del año 1871 a la fecha de la solicitud (Desde la fundación del Registro hasta el año 2023 es un total de 31 periodos).

\*\* Las cantidades se encuentran redondeadas conforme lo dispone el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

### 11. OBSERVACIONES

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

**ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO: AGUSTÍN HEGEWISCH PIÑA.**

**IMPORTANTE**

- Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la Institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación".
- El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".
- Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.
- El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de:
  - Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO.- 7 días hábiles.
  - Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE.- El mismo día que se presenta.
  - Certificado de No-inscripción.- 180 días. Término establecido en el artículo 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México.
  - Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles.- 5 días hábiles.
  - Certificado de Inscripción.- 7 días hábiles.
  - Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro.- 5 días hábiles.
- Fundamento jurídico del trámite: artículos 3000, 3001, 3010, 3016, 3019, 3021 Bis, 3046 y 3047 del Código Civil para la Ciudad de México; 6 fracción VI, 9 fracción VIII, 12 fracción I, 27, 30, 31, 37, 41, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88 y 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 3 fracción II, 5, 7, 10, 15, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 127 al 153 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.
- En estos tramites no aplica afirmativa ni negativa ficta.

QUEJAS O DENUNCIAS	DIRECCIÓN	CONSULTA TU TRÁMITE	CONSULTA TU TRÁMITE
QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.	Calz. Manuel Villalongín No. 15, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.	INMUEBLES	COMERCIO
CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Tel. 5551401700 Ext. 1124, 1125.			
MICROSITO RPPVC <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/rppvc">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/rppvc</a>			

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL; MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.